ACTA ACLARATORIA No. 2 AL CONTRATO No. 3323-2022

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S.
NIT:	901.177.852-7
TELÉFONO:	3176770374
DIRECCIÓN:	CARRERA 29 N° 31-41 OFICINA 401, PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER.
VALOR:	**CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($414.906.611,00 COP).**
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN COMÚN
TIEMPO INICIAL:	CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO
SOPORTE PRESUPUESTAL INICIAL:	DISPONIBILIDAD No. 22-03815 del 18 de abril de 2022 y No. 22-03847 del 20 de abril de 2022.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CERTIFICACIÓN NÚMERO 4325 expedida el 08 de abril de 2022, EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO PAA.
SUPERVISOR:	OMAR ERNESTO PRADA RUEDA.

En el Distrito de Barrancabermeja, se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, **OMAR ERNESTO PRADA RUEDA – SECRETARIO DE EDUCACION** como Supervisor del contrato y **el señor CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ CALVACHE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.627.700 expedida en Palmira, en su condición de Representante Legal de ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE – AS DEL VALLE S.A.S. identificada con Nit. 901.177.852-7**, con el fin de suscribir la presente acta aclaratoria No. 2 al Contrato No. 3323-22 antes identificado, así:

CONSIDERANDO:

1.Que el día 3 de junio de 2022,la empresa **ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE – AS DEL VALLE S.A.S,** suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el Contrato **N°. 3323-2022**.

2. Que la tipología del Contrato No. 3323-2022, obedece a un Contrato de Consultoría.

3. Que por error involuntario, en la cláusula decima primera. - garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, en el literal A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, se plasmó que la garantía debía de ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, siendo correcto que la garantía debe de ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

5. Que para subsanar el error anterior, resulta necesario suscribir Acta de Aclaratoria No. 2 del Contrato No. 3323-22, para aclarar las garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.

6. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDAN:

PRIMERO: ACLARAR la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO del Contrato No. 3323-22, así:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de EL DISTRITO, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para el presente esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (06) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **B) CALIDAD DE SERVICIO.** Para el

presente contrato, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato, es decir seis (06) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para el presente contrato esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato y estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado para el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, deberá corresponder a 200 SMLMV, de acuerdo con el presupuesto del mismo, y deberá estar vigente por el periodo de ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los que intervinieron a los

Supervisor

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
C.C 91.439.981 de Barrancabermeja
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT 890.201.900-6

Interventoría,

CHRISTIAN ANDRÉS RUIZ CALVACHE
C.C. 1.173.627.700 Palmira
R.L ALIMENTOS SALUDABLES DEL VALLE S.A.S
N.I.T. 901177852-7

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisó y Aprobó	ANGEL JOHANY RAMIREZ NIÑO-Líder Macro proceso de Cobertura Educativa-SED		
proyecto aspectos jurídicos	MILDRED NAVARRO – CPS – SED		enero -22
Reviso aspectos jurídicos	– CPS – SED		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			